



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000243 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 MAY 2018

VISTO:

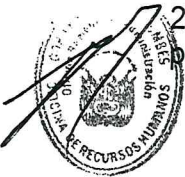
El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-00013417-18 e Informe N°70-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-OBSYC con Reg.Doc. N°317470 - Reg.Exp. N°270615 de fecha 18 de Abril del 2018, sobre Regularización de Licencia por Enfermedad de la Servidora contratada bajo la modalidad de CAS CALLE CHINININ GRIC YISELLA; y;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-00013417-18, Doña CALLE CHINININ GRIC YISELLA servidora contratada bajo la modalidad de CAS de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, solicita Licencia por Enfermedad por espacio de CUATRO (04) días a partir del 10 al 14 de Abril del 2018; documentos que forman parte integral de la presente resolución;

Que, según INFORME N°070-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-OBSYC con Reg.Doc. N°317470-Reg.Exp. N°270615 de fecha 18 de Abril del 2018, la Jefa de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que a Doña CALLE CHINININ GRIC YISELLA, le corresponde otorgarle, Licencia por Enfermedad de conformidad a lo establecido en el Art. 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276 Ley de la Carrera Administrativa; así mismo el Artículo 38° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00370-2015/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 22 de Octubre del 2015, que a la letra dice: La licencia por enfermedad deberá ser justificada con el respectivo certificado médico emitido por el médico tratante, hasta un tope veinte (20) días (se considera licencia por enfermedad a partir del tercer día como se precisa en el Art. 71° del presente reglamento). Todo certificado médico a partir del 21avo día deberá ser visado por Es salud, hasta por ciento cincuenta (150) días pasado estos días se aplicara las disposiciones emanadas por Essalud;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00009243 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 MAY 2018

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva Nº 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER en vías de regularización, Licencia por Enfermedad, por espacio de CUATRO (04) días a partir del 10 al 14 de Abril del 2018, a Doña CALLE CHININ GRIC YISELLA, servidora contratada bajo la modalidad de CAS de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Doña CALLE CHININ GRIC YISELLA; Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas
D.L. Nº 6247
GERENTE GENERAL

